Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por B.R.B. y otros en la causa B.R.B. y otros c/ PROFE-Incluir Salud Unidad Ejecutora Córdoba y otro s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a los que corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se desestima la queja. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **B.R.B. y otros**, representados por el **Dr. José Manuel Belisle, Defensor Público Coadyuvante ante la Cámara Federal y Juzgados de Primera de la ciudad de Córdoba.**

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 1 de Córdoba.**